ESTUDIO PREVIO

El IMRD TOCANCIPA, Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, tales como transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 respecto a la eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita la contratación del servicio de apoyo para el desarrollo del ejercicio de rendición de cuentas del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá – IMRD TOCANCIPA.

El IMRD Tocancipá requiere garantizar la continuidad operativa, la eficiencia administrativa y la seguridad de la información en sus procesos de gestión documental. Actualmente, la infraestructura de impresión propia presenta un estado de obsolescencia tecnológica avanzada, lo que genera interrupciones constantes en la prestación del servicio, altos costos de mantenimiento y una disminución en los procesos que se realizan por parte del personal administrativo debido a que algunas actividades propias de la impresión de documentos se han visto afectada.

De acuerdo con el informe técnico de estado de equipos, se identificaron las siguientes fallas críticas en el inventario actual:
Obsolescencia y Vida Útil Superada: El equipo Kyocera Ecosys KM-2810 (Fabricación 2009-2011) ha superado su ciclo de vida útil, presentando ruidos excesivos y un estado físico deteriorado.

Desgaste Crítico de Componentes: Los equipos M2040dn y M5521 presentan daños en unidades de imagen, unidades fusoras y sistemas de transferencia. Esto se traduce en manchas en las impresiones y atascos de papel recurrentes que impiden el flujo normal de trabajo.

Inviabilidad Técnica y Económica: El análisis técnico determina que la reparación de estos equipos requiere el reemplazo integral de sus componentes principales, lo cual no es rentable bajo criterios de costo-beneficio. Ante la situación diagnosticada, la adquisición de equipos nuevos (CAPEX) no es la opción más eficiente. Se justifica la adopción de un modelo de arrendamiento o outsourcing de impresión por las siguientes razones:

A. Actualización Tecnológica Permanente.

El contrato permitirá contar con equipos de última generación sin realizar una inversión inicial alta. Esto garantiza que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes IMRD Tocancipá, siempre disponga de hardware con altos estándares de seguridad de la información, de reciente fabricación y eficiencia energética, superando la recomendación de reemplazo inmediato de los equipos actuales.

B. Eliminación de Gastos de Mantenimiento y Repuestos

En un contrato de arrendamiento, el proveedor asume la responsabilidad del **mantenimiento preventivo y correctivo**, así como el suministro de repuestos y consumibles (tóner). Esto soluciona de raíz los problemas de desgaste en unidades de imagen y fusoras reportados en los equipos actuales.

C. Continuidad del Servicio (SLA)

A diferencia de los equipos propios que quedan inoperativos ante fallas de rodillos o cauchos de alimentación, el modelo de servicio garantiza tiempos de respuesta mínimos y el reemplazo de equipos en caso de fallas prolongadas, asegurando que la operación de la entidad nunca se detenga.

De conformidad con lo anterior, El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá requiere la contratación de para el **"ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS D ELA SDIFERENTES AREAS DEL IMRD TOCANCIPA"**

Por todo lo anterior es necesario y oportuno, realizar proceso de selección de un contratista persona natural o jurídica que cumpla las condiciones aquí señaladas e indicadas en la invitación, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La contratación pretendida se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: **"ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LAS DIFERENTES AREAS DEL IMRD TOCANCIPA"**

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
44101500	Máquinas de Duplicación
80161800	Servicio de Alquiler o arrendamiento de equipo de oficina

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DECRIPCION
1	Copiadora impresora escaner fax 55 CPM Blanco y Negro scanner
2	Copiadora-Impresora Escaner Fax 35 CPM color Blanco y negro Scanner

DESCRIPCION Y ALCANCE DEL CONTRATISTA

El contratista deberá prestar los servicios establecidos en las condiciones y especificaciones técnicas en las cantidades determinadas por el supervisor. Los servicios de impresión, escaneo, fotocopiado, y alquiler de equipos deberán instalarse de conformidad con lo establecido por el IMRD TOCANCIPA. Sin embargo, dichos lugares y cantidades de máquinas podrán ser modificados conforme a las necesidades de la Entidad.

PLAZO:

Sera de **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** en todo caso sin superar **EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR DEL PRESUPUESTO:

Para el presente proceso de Selección el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.025.340,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** *(incluido Costos directos e indirectos; todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar).*

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el IMRD TOCANCIPA efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

2.4.1 JUSTIFICACION DEL VALOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y aplicando la guía para la elaboración de estudios del sector, definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer el presupuesto oficial, el Instituto solicito a Empresas del sector relacionadas con el objeto contractual, cotizar de manera uniforme, de acuerdo a las condiciones y necesidades propias del Instituto.

En razón a lo anterior, la Entidad considera pertinente establecer el valor del presupuesto oficial con base a las cotizaciones previamente solicitadas, se anexa Anexo No. 001 correspondiente a análisis precios del mercado.

FORMA DE PAGO:

El IMRD TOCANCIPA le pagará al contratista el valor EN MENSUALIDADES VENCIDAS, una vez realice las impresiones del mes, para lo cual el contratista debe presentar la siguiente documentación:

a) La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
b) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y/o certificación pago de parafiscales, del respectivo mes.
c) Acta de cumplimiento, anexando registro fotográfico.
d) Soportes de ejecución del contrato.
e) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Instituto sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

IMRD TOCANCIPA Municipio de Tocancipá y *donde por la naturaleza del contrato se requiera*

SUPERVISIÓN:

Será ejercida por la Directora General del IMRD TOCANCIPA y/o quien designe ella designe por escrito.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá como obligaciones con el IMRD TOCANCIPA las siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato a celebrarse o en el pliego de condiciones:

1-Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
2-Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los bienes o elementos a suministrar.
3-Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4-Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales , de conformidad con las normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales.
5-Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.
6-No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a el IMRD TOCANCIPA y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7-Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1- Entregar al IMRD TOCANCIPA real, material y efectivamente los elementos o servicios que se describen en el estudio previo, en la invitación, en *la propuesta presentada* y el contrato que se suscriba, de acuerdo a las características y especificaciones y/o condiciones técnicas y los precios unitarios señalados en el cuadro de oferta económica.
2-Prestar los servicios de impresión, reproducción, fotocopiado y escáner en forma eficiente ininterrumpida, de acuerdo con el objeto del contrato, el alcance del objeto y las especificaciones técnicas y las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
3-Cambiar en caso de falla o no funcionamiento de los equipos, por modelos iguales o superiores a los ofrecidos, sin interrupción en el servicio.

4-El contratista se compromete a cambiar la maquina o maqunas por otra de características similares o superiores sin costo adicional, en caso de que el IMRD TOCANCIPA detecte que la maquina presenta fallas continuas, en un término de veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud del supervisor del contrato.
5-Mantener en el Centro de Copiado una máquina de reserva, que permita garantizar la prestación del servicio sin interrupciones, al momento de la reparación de la maquina principal cuando presente fallos no previstos.
6-Establecer controles de calidad del fotocopiado.
7- Asumir los costos de mantenimiento preventivo y correctivo, insumos, cambio, repuestos y similares de las máquinas de fotocopiado puestas a disposición del IMRD TOCANCIPA

OBLIGACIONES DEL IMRD TOCANCIPA:

Además de las consagradas en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993: En virtud del presente contrato el INSTITUTO se obliga a:

1-Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2-Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3-Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4-Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5-Designar el supervisor del contrato.
6-Suscribir el acta de inicio.
7-Todas aquellas que se consideren pertinentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. La ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda de diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

PROCEDENCIA DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Consejo de Estado, mediante auto 56307 de 2017, suspendió de manera provisional, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta que*: "Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características Técnicas Uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque - sin duda - todos los procesos contractuales serían concurrentes"*

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente ha establecido en la circular externa de 2020, que *"De otro lado, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, 0 las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deberán utilizar por regla general el Acuerdo Marco de Precios correspondiente. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021."* (negrilla y cursiva fuera del texto original)

Ahora bien, el manual de modalidad de selección de mínima cuantía versión 2 de 2022 de la Agencia Nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la concurrencia de la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada por acuerdo marco de precios, indica que, sin importar el objeto, se debe adelantar el proceso de selección con base en la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Es por ello que al no superar el valor de la mínima cuantía la entidad adelantará el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la característica técnica del proceso de selección, y que el resultado del proceso de selección será un contrato de prestación de servicios, la Entidad adelantará una *Mínima Cuantía*, según lo indicado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó el estudio y el estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones de la prestación del servicio y adicionalmente se revisaron procesos con similares características en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dentro del presupuesto oficial estimado el contratista debe asumir la carga Tributaria a que haya lugar.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del contrato está amparado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2026000043 del 27 de 2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2026000043 (27/04/2026)		
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**
2.1.02.02.02.009.02	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS/ TRANSFERENCIAS CTES MPIO PARA FUNCIONAMIENTO.	$49.025.340

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. El mayor puntaje será otorgado al proponente que ofrezca el menor precio según la propuesta económica.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el ***MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA.***

De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el costo unitario de los artículos, conforme las condiciones técnicas descritas.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes antes enunciados se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

5.2 REQUISITOS JURÍDICOS:

REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

2. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

3.Si es una persona natural certificado de matrícula mercantil. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

6.Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5.En caso de ser necesario Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Índice.
2) Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.
3) Fotocopia del Registro Único Tributaria – RUT del proponente.
4) Certificado de Antecedentes Fiscales.
5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
6) Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía.
7) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.
8) En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
9) Compromiso anticorrupción
10) Oferta económica.
11) Declaración de situaciones de conflicto de intereses, suscrita por el proponente
12) Certificación de Inhabilidades, suscrita por el proponente

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la CAPACIDAD JURÍDICA, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del IMRD TOCANCIPA con NIT 832.002.349-2, por un porcentaje asegurado equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, y de su recibo de pago de la prima o la constancia que emite la compañía aseguradora respecto de que la misma no expirará por falta de

pago, la cual debe constituirse, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, por la no suscripción del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IMRD TOCANCIPA, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor del IMRD TOCANCIPA.

EL IMRD TOCANCIPA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en las instalaciones del IMRD TOCANCIPA.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social en los últimos seis (6) meses. En tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

La verificación del diligenciamiento del ANEXO No. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, corresponde al jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS:

El IMRD TOCANCIPA, teniendo en cuenta el proceso de selección, considera que el ejecutor del proyecto debe acreditar:

5.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Los proponentes interesados a participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia de un (01) contrato ejecutado a la fecha del cierre de la presente invitación cuyo valor sea superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección y que el objeto o alcance este directamente relacionados con el objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicos o privadas, para verificar tal acreditación el IMRD TOCANCIPA solicitará certificaciones y/o actas de liquidación que deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Fecha de inicio.
4. Fecha de terminación.
5. Valor ejecutado.
6. Datos de contacto para verificación de información.

NOTA 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con el IMRD TOCANCIPA, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual el Instituto procederá a verificar en los archivos que reposan en IMRD TOCANCIPA

NOTA 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

NOTA 3: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

Aspectos generales para el presente requisito habilitante

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en esta invitación.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante
• Objeto del contrato
• Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
• Fechas de inicio y terminación del contrato
• Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

5.3.3 FICHAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, deberá presentar lo siguiente:

1. El proponente deberá manifestar por escrito que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de ítems solicitados. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en la ficha técnica.

PROPUESTA ECONÓMICA

Nota 1: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO de la oferta, la entidad tomará el mayor porcentaje de descuento ofertado, el cual se aplicará uniformemente a cada uno de los ítems, tomando el valor tope por ítem establecido por la entidad.

Nota 2: Los proponentes deberán diligenciar y presentar su oferta económica teniendo en cuenta cada uno de los campos establecidos para tal fin, es importante resaltar que la verificación y evaluación de los aspectos económicos de la propuesta presentada, se hará con base en los valores tope establecidos por la entidad, en ningún caso el oferente podrá ofertar valores que superen el valor por ítem o el presupuesto oficial.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se suscribirá un contrato a través de la comunicación de aceptación de la oferta.

Nota 4: Los proponentes responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el Anexo 2 del presente estudio previo.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor de El IMRD TOCANCIPA, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2.Calidad del servicio. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador) Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas	Entidad estatal incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas	Excepciones
Chile	Bienes y servicios superiores a $ 818.650.000.00	NO	SI	33

Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI	49.
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia	Bienes y Servicios superiores a $ 818.660.000.00	NO	SI	49
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia Ecuador Perú	No incluye valores	SI	SI	N.A

De otro lado, de conformidad con la certificación expedida en el año 2015 por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la cual se encuentra publicada en la página del SECOP, en relación con los servicios provenientes de la República de Costa Rica, ofrecidos en el marco de contratación pública, es procedente conceder el trato nacional, en virtud del principio de reciprocidad.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Certificado De Disponibilidad Presupuestal
Ficha Técnica
Anexos.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II

(Original Firmado)
LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ
Directora General
IMRD TOCANCIPA

Elaboro: Claudia Liliana Moreno Casallas/Asesora Jurídica
Aprobó: Luz Emilce Mambuscay López /Directora General IMRD TOCANCIPA